



Nº 139

En Santiago de Chile, a veintisiete de Noviembre

Mensura del año dos mil quince, se me presentó para su

Cerda Valdivia, inscripción la siguiente acta de mensura y

Juan Carlos sentencia constitutiva de concesión de

LO ECHEVERS, explotación: "/26/ 31. ACTA DE MENSURA DE LAS

1 AL 21 PERTENENCIAS LO ECHEVERS, 1 AL 21, DE LA COMUNA

Rep: 833 DE LAMPA. Con fecha 7 de Enero de 2015, el

perito que suscribe Roberto Ramírez Juacida,

procedió a efectuar la mensura de las pertenencias

LO ECHEVERS, 1 AL 21, Rol N° V-455-2013 del

Juzgado de Letras de Colina. La manifestación de

estas pertenencias fueron presentadas por don

Juan Carlos Cerda Valdivia, con el nombre de LO

ECHEVERS, 1 AL 56, con una superficie total de

56 hectáreas. Esta manifestación fue inscrita en

el Registro de Descubrimiento del Conservador de

Minas de Santiago a fojas 545, número 270, con

fecha 22 de Octubre de 2013. La solicitud de

mensura se realizó con fecha 20 de Mayo de 2014,

por las 56 pertenencias manifestadas con un

total de 560 hectáreas de superficie. Finalmente

la mensura se realizó por solo 21 pertenencias

de las 56 manifestadas y solicitadas, quedando

con un total de 21 hectáreas de superficie.

COORDENADAS U.T.M. DEL PUNTO DE INTERES. Las

coordenadas del P.I. en la manifestación se

hicieron referidas al Datum Provisorio La Canoa

1956, Huso 19, Meridiano Central 69° W, con las

que se realizó la mensura. Las coordenadas

U.T.M. del Punto de Interés expresadas en metros



INUTILIZADO



672

son las siguientes:

Punto de Interés	Norte/m./	Este /m./
LA CANOA	6.311.000,00	330.650,00
COORDENADAS	U.T.M.	DE LOS VERTICES DEL PERIMETRO.

Vértice Norte /m./ Este /m./

L1	6.310.900,00	330.300,00
L2	6.310.900,00	331.000,00
L3	6.310.600,00	331.000,00
L4	6.310.600,00	330.300,00

UBICACION DEL HITO DE MENSURA. El H.M. se encuentra ubicado en la Región Metropolitana, Provincia de Chacabuco, Comuna de Lampa, al Sur de Lampa. Las coordenadas geográficas, U.T.M. y Altura del Hito de Mensura son las siguientes:

Latitud: 33°19'40,2958"; Longitud: 70°49'09,0649"; Norte U.T.M. /m/: 6.310.831,652; Este U.T.M. /m/: 330.671,906 Altura /msnm/ 476,472. ACCESO AL HITO DE MENSURA.- Partiendo por el camino Lo Echevers desde la autopista Vespucio Norte, se debe recorrer 8,8 kilómetros en dirección al pueblo de Lampa. En este lugar, al poniente de este camino se ubica el HM de las pertenencias. YACIMIENTO.- Se trata de un yacimiento de arcillas profundas, el que se presenta en forma de manto de potencia aún no determinada. GRADUACION, AZIMUTES Y DISTANCIAS. Los azimutes son U.T.M. en graduación centesimal a la derecha, los ángulos verticales son cenitales y las distancias son U.T.M. expresadas

en metros. Lo anterior es válido para Acta y Plano salvo indicaciones expresas. INSTRUMENTAL UTILIZADO. Para la medición de las coordenadas del Hito de Mensura y replanteo de los linderos vértices se emplearon receptores GPS diferenciales marca Leica, modelo "Viva" de doble frecuencia, los cuales fueron operados en forma conjunta en modo estático, para la medición del HM. LIGAZON DEL H.M. A LA RED GEODESICA.- Se adoptó el sistema de coordenadas U.T.M. cuyo elipsoide de referencia es el Internacional de 1924, origen Datum La Canoa, Meridiano Central 69° W., Huso 19. EL HM de la mensura fue vinculado, previa autorización del Sernageomín, por el método de radiación satelital diferencial /GPS/, leyendo en forma simultánea satélites por más de 45 minutos desde el vértice IGM CERRILLOS DE LO CASTRO e Hito de Mensura. Los datos de esta ligazón satelital y base U.T.M. creada son los siguientes:

ESTACION	PUNTO	Az. Geodésico	Dist. Geodésica
		/gds./	/m./

IGM CLLOS. HM LO ECHE- -----

DE LO CASTRO VERS, 1/21 145,420191 2.761,8930

ESTACION	PUNTO	Az. UTM /gds./	Distancia UTM /m./
----------	-------	----------------	--------------------

HM LO ECHE- HM CLLOS.DE -----

VERS, 1/21 LO CASTRO 144,3092 2.761,75

Las coordenadas UTM y las alturas de los vértices que forman parte de la ligazón son las siguientes:



673

Vértice Norte/m/ Este/m/ Altura/msnm/

IGM CERRILLOS DE -----

LO CASTRO 6.309.060,930 332.791,300 526,700

HM LO ECHEVERS, -----

1/21 /GPS/ 6.310.831,652 330.671,906 476,472

LIGAZON DEL H.M CON EL PERIMETRO DE LA MENSURA.-

Desde el HM con azimut de 311,5705 gds. y a una distancia de 378,13 m. se encuentra el vértice L1 de las pertenencias. OPERACION DE MENSURA.- En la operación de mensura no se replantearon ni monumentaron los linderos vértices por encontrarse los restantes dentro de terrenos cerrados de terceros con uso agropecuario. A modo de cálculo, los linderos vértices se replantean analíticamente desde el HM como sigue:

DESDE HASTA AZIMUT DISTANCIA OBSERVACIONES

HM LO ECHEVERS, 1 AL 21 1/10

L1 311,5705 378,13 Terrenos con uso

Agropecuario

L2 86,9250 335,14 Terrenos con uso

Agropecuario

L3 139,1379 401,63 Terrenos con uso

Agropecuario

L4 264,5357 438,15 Terrenos con uso

Agropecuario

DESCRIPCION DEL PERIMETRO DE LA MENSURA.- La descripción del perímetro de la mensura se representará de forma tabular de la siguiente forma:

DESDE	HASTA	AZIMUT /gds./	DISTANCIA /m./
L1	L2	100,0000	700,00
L2	L3	200,0000	300,00
L3	L4	300,0000	700,00
L4	L1	00,0000	300,00

DISTRIBUCION DE LOS VERTICES INTERIORES. Entre los linderos vértices L2 y L2 a las distancias sucesivas e iguales de 100,00 m. se ubican los vértices interiores del 1 al 6 respectivamente. Entre los linderos vértices L2 y L3 a las distancias sucesivas e iguales de 100,00 m. se ubican los vértices interiores 14 y 22 respectivamente. Entre los linderos vértices L3 y L4 a las distancias sucesivas e iguales de 100,00 m. se ubican los vértices interiores 28, 27, 26, 25, 24 y 23 respectivamente. Entre los linderos vértices L4 y L1 a las distancias sucesivas e iguales de 100,00 m. se ubican los vértices interiores 15 y 7 respectivamente. Entre los vértices interiores 7 y 14 a las distancias sucesivas e iguales de 100,00 m. se ubican los vértices interiores del 8 al 13 respectivamente. Entre los vértices interiores 15 y 22 a las distancias sucesivas e iguales de 100,00 m. se ubican los vértices interiores 16 al 21 respectivamente. INDIVIDUALIZACION DE LAS PERTENENCIAS.- Las pertenencias LO ECHEVERS, 1 AL 21, tienen todas y cada una de ellas la forma de un cuadrado de 100,00 m. de largo en el azimut 100,0000 gds. por 100,00 m. de ancho en

el azimut 00,0000 gds. y una hectárea de superficie. Cada una de estas pertenencias se identifica por los siguientes vértices:

LO ECHEVERS, 1: L1-1-8-7.
LO ECHEVERS, 2: 1-2-9-8.
LO ECHEVERS, 3: 2-3-10-9.
LO ECHEVERS, 4: 3-4-11-10.
LO ECHEVERS, 5: 4-5-12-11.
LO ECHEVERS, 6: 5-6-13-12.
LO ECHEVERS, 7: 6-L2-14-13.
LO ECHEVERS, 8: 7-8-16-15.
LO ECHEVERS, 9: 8-9-17-16.
LO ECHEVERS, 10: 9-10-18-17.
LO ECHEVERS, 11: 10-11-19-18.
LO ECHEVERS, 12: 11-12-20-19.
LO ECHEVERS, 13: 12-13-21-20.
LO ECHEVERS, 14: 13-14-22-21.
LO ECHEVERS, 15: 15-16-23-L4.
LO ECHEVERS, 16: 16-17-24-23.
LO ECHEVERS, 17: 17-18-25-24.
LO ECHEVERS, 18: 18-19-26-25.
LO ECHEVERS, 19: 19-20-27-26.
LO ECHEVERS, 20: 20-21-28-27.
LO ECHEVERS, 21: 21-22-L3-28.

PERTENENCIAS VECINAS. Se encontraron y respetaron al Norte las pertenencias vecinas y colindantes PÀNGUE 3^a 1/14, Rol Minero Nacional 13202-0487-5 de propiedad de Inmobiliaria CPS S.A. Se encontraron al Este las pertenencias vecinas y colindantes SILVIA 7 1/49, Rol Minero

Nacional 13202-0327-5 de propiedad de Bruno Cominetti Palini. RELACION DEL HM CON EL P.I.- Desde el HM con azimut de 391,7624 gds. y a la distancia de 169,77 m. se ubica el P.I. DEMASIAS.- Se generó al Norte la Demasía N° 1, de 6,8 hectáreas, comprendida por las concesiones PANGUE 3A 1/14, SILVIA 7 1/49 y el grupo de pertenencias SILVIA 5 1/143, Rol Minero Nacional 13202-0325-9 de propiedad de Bruno Cominetti Palini, definida por las siguientes coordenadas:

Vértice	Norte/m/	Este/m/
A	6.311.700,00	330.915,00
B	6.311.700,00	331.000,00
L2	6.310.900,00	331.000,00
C	6.310.900,00	330.915,00

LINDEROS.- No se construyeron los linderos vértice por encontrarse éstos dentro de terrenos cerrados con uso agropecuario. En el HM se construyó un monumento de un metro cuadrado de base 0,20 m. de altura sobre el suelo y 0,20 m. empotrado en el suelo, en el centro del cual se levanta una pirámide truncada de 0,40 m. de altura sobre la base y un alma de fierro de 12 milímetros firmemente empotrada en el centro de la pirámide, que sobresale 2 milímetros sobre ésta. NOMBRE, RUT Y DOMICILIO DEL PERITO: Roberto Ramírez Juacida, Cédula de Identidad 7.250.670-7, domiciliado en Av. Providencia 2608, piso 5 oficina 52 Providencia, Santiago.

Firma Roberto Ramírez Juacida, Perito. Fin de acta de mensura LO ECHEVERS, 1 AL 21. Copia fiel a su original 09 Oct. 2015. Jefe de Unidad de Causas y Sala Juzgado de Letras de Colina. Firma Jefe de Unidad." Conforme. "44 V-455-2013.- Nomenclatura: 1/40/ Sentencia. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Rol: V-455-2013. Caratulado: Cerda Valdivia Juan Carlos. Colina, siete de Agosto de dos mil quince. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Que, a fojas 1, con fecha 14 de Octubre de 2013, siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos, comparece don JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA, chileno, casado, empresario, Run: 6.979.017-8, domiciliado en Cerro El Plomo nº 5.630, oficina 201, Torre 8, comuna de Las Condes, Santiago, y expuso que en terrenos cerrados e incultos, ha detectado la presencia de sustancias concesibles, estando su punto de interés /P.I/ determinado por las coordenadas U.T.M. Norte: 6.311.000,00 metros y Este: 330.650,00 metros; ubicados en la Comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana. Solicitó se le otorgue la concesión de 56 pertenencias de 1 hectárea de superficie cada una de ellas, cubriendo una superficie total de 56 hectáreas, que denominó "LO ECHEVERS, 1 AL 56", delimitando un rectángulo, cuyos lados orientados Norte-Sur U.T.M. meden 800,00 metros por 700,00 metros con orientación U.T.M. Este-Oeste. Que, la

inscripción de la manifestación fue publicada en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, edición N° 6.611 de fecha 7 de Noviembre de 2013, a fojas 5. Que, a fojas 11 y 12, rolan comprobantes de pago de la Tasa de Manifestación y pago de Patente de Pertenencias, respectivamente. Que, a fojas 14, rola copia de inscripción de la manifestación con fecha 22 de Octubre de 2013, a fojas 545 N° 270, en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Santiago del año 2013. Que, a fojas 16, con fecha 20 de Mayo de 2014, se solicita la mensura de las pertenencias denominadas "LO ECHEVERS, 1 AL 56", con una superficie total de 56 hectáreas. Que, a fojas 24, rola agregado Boletín Oficial de Minería en donde consta haberse efectuado la publicación de la solicitud de mensura en su edición N° 6.689 de fecha 22 de Julio de 2014. Que, a fojas 37, el apoderado de la manifestante presenta Acta y Plano de mensura, abarcando sólo 21 pertenencias de las 56 manifestadas y solicitadas, con una superficie total de 21 hectáreas. Las coordenadas U.T.M. de los vértices del perímetro, son:

VERTICE NORTE /metros/ ESTE /metros/
L1 6.310.900,00 330.300,00
L2 6.310.900,00 331.000,00
L3 6.310.600,00 331.000,00
L4 6.310.600,00 330.300,00

Las coordenadas U.T.M. del punto de interés son:

Norte 6.311.000,00 metros; Este: 330.650,00 metros. A fojas 42, rola Ordinario N° 1602 de fecha 17 de Junio del año 2015, por el que el Servicio Nacional de Geología y Minería informa que el perito ha cumplido con el envío de la cartera de terreno y la planillas de cálculo al Servicio, de acuerdo al reglamento y a las normas impartidas por ese Organismo, correspondiente a la mensura de la pertenencias "LO ECHEVERS 1/21", solicitadas por VALDIVIA CERDA JUAN CARLOS, mensuradas el 07/01/2015, ubicadas en Al SUR DE LAMPA, comuna de LAMPA, provincia de CHACABUCO, con un total de 21 hectáreas; y, que los aspectos técnicos relacionados con la operación de mensura, su acta y plano, están correctos; la forma, las dimensiones y orientaciones de la cara superior de las pertenencias se ajustan a la ley y ellas quedan comprendidas tanto dentro del terreno manifestado como dentro del abarcado por la solicitud de mensura. En terreno se comprobó que el hito de mensura ha sido correctamente colocado; los linderos vértices L1, L2, L3 y L4 no fueron colocados por las causas expresadas en el acta. CON LO RELACIONADO Y CONSIDERADO: Que, habiéndose cumplido con los trámites procesales y, del análisis de los antecedentes que obran en autos y mérito del informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, el procedimiento en este

caso se ajusta plenamente a la ley, sin que existan vicios procesales ni causales que ameriten la denegación de la constitución de la concesión o la declaración de caducidad, por lo que es procedente acceder a lo solicitado. Y de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 34, 44; 59, 60, 85, 86, 87 y 239 del Código de Minería; SE RESUELVE I.- Que, se aprueba el acta de mensura de fojas 28 y plano de mensura de fojas 25. II.- Que, se declaran constituidas las concesiones mineras de explotación denominadas "**LO ECHEVERS 1**, y así sucesivamente hasta **LO ECHEVERS 21**", con una superficie de 1 hectárea cada una, completando una superficie total de 21 hectáreas; las que se otorgan a favor de don JUAN CARLOS VALDIVIA CERDA. III.- Que, se ordena publicar un extracto de esta sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Minería. IV.- Inscríbase la presente sentencia y acta de mensura en el Registro de Propiedad de Minas y archívese copia del plano en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago. V.- Comuníquese al Servicio Nacional de Geología y Minería, entregándose por el interesado copia autorizada de la presente sentencia y original del plano de concesión. Dese copia autorizada a costa del solicitante. Regístrese, notifíquese y en su oportunidad archívese. Firma Juez. Pronunciada por América



677

Antonia Rojas Rojas, Juez Interina. Autoriza don Diego Rojas Torres, Jefe de Unidad Titular. Firma Jefe de Unidad. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C., en Colina a siete de agosto de dos mil quince. Firma Jefe de Unidad. 47. Deduco recurso de rectificación o enmienda. S.J.L. De Colina Francisco René Valle Pensa, abogado por su mandante JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA, ya individualizados, en autos caratulados "CERDA VALDIVIA, JUAN CARLOS" sobre pertenencias mineras constituidas, denominadas "LO ECHEVERS 1/21", Rol N° V-455-2013, seguidos ante este juzgado, a VS. Con respeto digo: Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 182 del Código de Procedimiento Civil, 87 del Código de Minería y 88 del Código de Minería, vengo en solicitar a V.S. se sirva rectificar y enmendar la sentencia constitutiva de fecha 07 Agosto año 2015, rolante a fojas 44 y siguientes de autos, por las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer: 1. Los artículos 87, 88, 89 y 90 del Código de Minería consagran las normas legales aplicables en lo relativo a las enunciaciones de la sentencia constitutiva de una concesión minera; quienes pueden interponer recursos en su contra, plazos para requerir la inscripción de la sentencia y el acta de mensura en su caso, y contenido del extracto de la sentencia 2.- La sentencia constitutiva de las

pertenencias mineras "LO ECHEVERS 1 AL 21", rolante a fojas 44 y siguientes de autos, contiene información que debe ser rectificada, según se indica en el siguiente tenor: En la parte dispositiva del citado fallo: DONDE DICE: "II.- Que, se declaran constituidas las concesiones mineras de explotación denominadas "LO ECHEVERS 1, y así sucesivamente hasta LO ECHEVERS 21", con una superficie de 1 hectárea cada una, completando una superficie total de 21 hectáreas; las que se otorgan a favor de don JUAN CARLOS VALDIVIA CERDA" DEBE DECIR: "II.- Que, se declaran constituidas las concesiones mineras de explotación denominadas "LO ECHEVERS 1 al 21", con una superficie de 1 hectárea cada una, completando una superficie total de 21 hectáreas; a favor de don JUAN CARLOS VALDIVIA CERDA". Por Tanto; En mérito de lo expuesto, las normas legales citadas, solicito a V.S. se sirva rectificar y enmendar, la sentencia constitutiva de las pertenencias mineras denominadas "LO ECHEVERS 1 Al 21" de fecha 07 de agosto del año 2015, rolante a fojas 44 y siguientes de autos, según el sentido precedentemente expuesto. A V.S. Ruego: acceder a lo solicitado. Lo enmendado vale. Hay firma ilegible. Foja: 49.- cuarenta y nueve. Nomenclatura: 1./46/ Aclara o rectifica sentencia. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-455-2013. Caratulado: Cerdá Valdivia Juan Carlos. Colina, veintisiete



678

de Agosto de dos mil quince Por ingresado a despacho con esta fecha. Estése a lo que se resolverá. VISTOS: Apreciando que la sentencia dictada con fecha siete de Agosto de dos mil quince, escrita a fojas 44 y siguientes, se incurrió en error de copia y con el mérito de lo prevenido en los artículos 182 y 183 del Código de Procedimiento Civil y artículo 87 del Código de Minería, se rectifica, y agrega, debiendo quedar como sigue: En la parte resolutiva, a fojas 45 y 45 vuelta, en el punto II de lo decidido, donde dice: "II.- Que, se declaran constituidas las concesiones mineras de explotación denominadas "LO ECHEVERS 1, y así sucesivamente hasta LO ECHEVERS 21", con una superficie de 1 hectárea cada una, completando una superficie total de 21 hectáreas; las que se otorgan a favor de don JUAN CARLOS VALDIVIA CERDA." Debe decir: "II.- Que, se declaran constituidas las concesiones mineras de explotación denominadas "LO ECHEVERS 1 al 21", con una superficie de 1 hectárea cada una de las pertenencias mineras, completando una superficie total de 21 hectáreas; a favor de don JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA." Téngase así por resuelto lo solicitado a fojas 47. Téngase ésta resolución como parte integrante de la sentencia de fecha siete de Agosto de dos mil quince, escrita a fojas 44 y siguientes de estos autos. Regístrese y dese copia autorizada. En Colina, a

veintisiete de Agosto de dos mil quince, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Firma América Rojas Rojas y Diego Rojas Torres. Francisco Ruiz Morandé, abogado y apoderado, por su mandarte, ya individualizados, en autos caratulados "JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA", sobre pertenencias mineras denominadas "LO ECHEVERS 1/21", Rol N° V-455-2013, a V.S. respetuosamente digo: Ruego a V.S. Ordenar se certifique que, y conforme lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia constitutiva de las pertenencias mineras denominadas "LO ECHEVERS 1 AL 21", que rola a fojas 44 y siguientes de autos, se encuentra firme y ejecutoriada. Otrosí: Tenga a bien conceder a mi costa: dos juegos de copias de la sentencia constitutiva de autos, rolante a fojas 44 y siguientes, y demás actuaciones posteriores, autorizadas por el tribunal, con el respectivo certificado de ejecutoria; además del desgloce del plano original y una copia de éste; y dos copias del acta de mensura, archivadas en autos. Por Tanto, y con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 42 del Reglamento del Código de Minería y 87 del Código de Minería. Ruego a V.S. Acceder a lo solicitado. Hay firma ilegible. Foja: 51.- cincuenta y uno. Nomenclatura: 1./445/ Mero trámite. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-455-2013. Caratulado:



679

Cerda Valdivia Juan Carlos. Colina, diecisiete de Septiembre de dos mil quince. A lo principal: Certifíquese lo que corresponda por el Ministro de Fe del Tribunal. Al otrosí: Como se pide. Desglóse dejándose constancia en autos y sistemas respectivos. En Colina, a diecisiete de Septiembre de dos mil quince, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Firma Roberto Canales de la Jara y Diego Rojas Torres. Nomenclatura: 1./380/ Certificación /En el mismo Expediente/. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-455-2013. Caratulado: Cerda Valdivia Juan Carlos. Certifico: Que la sentencia definitiva, rolante a fojas 44 y siguientes y rectificatoria de fojas 49, se encuentran ejecutoriadas. Colina, diecisiete de Septiembre de dos mil quince. Firma Diego Rojas Torres. Copia fiel a su original 09 Oct. 2015 Jefe de Unidad de Causas y Sala Juzgado de Letras de Colina." Conforme con la copia autorizada que junto con un ejemplar del plano de mensura, dejo agregados al final del presente Registro, bajo el N°76. Se deja constancia que un extracto de la sentencia que precede, se publicó en el Boletín Oficial de Minería de Santiago N°6.827 de fecha 1 de Octubre de 2015 y se archivó bajo el mismo N°76 junto con los otros antecedentes y que se exhibió la constancia a que se refiere el inciso 3º del artículo 42 del Reglamento del Código de Minería. Las

pertenencias mensuradas, rolan inscritas a fojas 545 Nº270 del Registro de Descubrimientos, año 2013. Requirió esta inscripción, don Francisco Ruiz. Se da copia. Autorizo como Conservador de Minas Suplente.-

CONFORME CON SU ORIGINAL
FS. 671/ta, N° 139 AÑO 2015
REGISTRO DE Propiedad
SANTIAGO, 27 NOV 2015

